

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se

somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento de Jarandilla 3553

Federación Extremeña de Voleibol

Convocatoria.— Anuncio de 15 de septiembre de 1994, por la que se convoca Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Voleibol 3553

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 114/1994, de 20 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea de 400 KV. que unirá las subestaciones de Bienvenida y Balboa.

Por la empresa «A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.» se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación con la finalidad de instalar una línea eléctrica aérea a 400 KV. que unirá las subestaciones de Bienvenida y Balboa.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre de paso, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 28 de marzo de 1994, sin que en el período de información pública se hubieren formulado alegaciones por los interesados afectados, siendo declarados favorables a efectos ambientales tanto el anteproyecto presentado, como el proyecto para su ejecución y desarrollo por parte de la Consejería de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se considera justificada la urgente ocupación solicitada por la necesidad de dotar de energía eléctrica con prontitud a la planta de acería y laminación en construcción, sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, declarada ésta a su vez de interés social por dicho Ayuntamiento, y cuya demora en la ejecución afectaría considerablemente de forma negativa a la creación directa e inducida por la inversión, de un elevado número de puestos de trabajo en una zona con un nivel de paro estacional especialmente elevado.

Tramitado el correspondiente expediente por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, durante el período de información pública se recibieron escritos de alegaciones por parte de determinados propietarios afectados, oponiéndose a la realización y ejecución de la línea proyectada con base fundamentalmente en consideraciones de carácter medioambiental y aclaratorios de la relación publicada que por no encuadrarse en las limitaciones y prohibiciones contemplados en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a la vista de lo declarado por la Agencia de Medio Ambiente, no han de considerarse a los efectos del contenido de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Turismo, y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del

día 20 de septiembre de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión a 400 KV. denominada Bienvenida-Balboa, destinada a dotar de suministro a la planta de acería y laminación sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Los bienes y derechos a que afecta la presente disposición se encuentran ubicados en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Bienvenida y Valverde de Burguillos y son los que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública apareció publicado en el D.O.E. n.º 79 del día 9 de julio, B.O.E. n.º 166 del día 13 de julio, B.O.P. de Badajoz del día 16 de julio y Periódico regional HOY correspondiente al 7 de julio, todos del presente año 1994, con la sola excepción de los correspondientes a D. Juan Esteban Ortega por haberse llegado a un acuerdo que hace innecesaria su expropiación.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión presupuestaria y contable de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGCP».

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento

automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión presupuestaria y contable de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGCP».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los proveedores de bienes y servicios de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Emisión de documentos contables y remisión a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Emisión de ordenes de transferencias bancarias con las entidades designadas por el interesado y con consentimiento de éste.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán: